

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
MOV/MUV/MAG/NLI
DEC ID38842, 38454

MODIFICA DECRETO EXENTO FOLIO DEXE202000118 DE 2021 DE ESTE MINISTERIO QUE ESTABLECIÓ CUOTA ANUAL DE CAPTURA DE ALGAS PARDAS EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2021.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 191-2021 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°191-2021, de fecha 10 de septiembre de 2021; lo informado por el Comité Científico Técnico Bentónico mediante Acta de Sesión N° 04-2021 e Informe Técnico CCTB N° 05/2021, Código Virtual SSPA N° 3373 de 2021; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010 y N° 2672 de 2013, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Bentónico.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Exento Folio DEXE202000118 de 2020, de este Ministerio, estableció las cuotas anuales de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador para el año 2021 en la Región de Atacama.

2.- Que el Comité Científico Técnico Bentónico, mediante Acta de Sesión N° 04-2021 e Informe Técnico N° 05/2021, citado en Visto y publicados en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha autorizado un aumento de cuota de 3.500 toneladas del recurso huiro negro ***Lessonia berteroa***/***Lessonia spicata*** en atención a los datos técnicos existentes, pudiendo absorber un aumento de cuota precautorio.

3.- Que, de conformidad con lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la cuota de captura para el recurso huiro negro, en el área marítima de la Región de Atacama, cuyo Plan de Manejo fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2672 de 2013, citada en Visto.

4.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

5.- Que se ha comunicado previamente la modificación de la cuota anual de captura para el año 2021 al Comité Científico Técnico Bentónico.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento Folio DEXE202000118 de 2020, que estableció la cuota de captura de algas pardas para el año 2021 en el área marítima de la Región de Atacama, cuyo Plan de Manejo fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2672 de 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; en la forma que se indica a continuación:

a) Reemplázase en el inciso primero la expresión "61.551 toneladas" por "**65.051 toneladas**".

b) Reemplázase en la tabla la fila relativa al huiro negro por la siguiente:

Recurso	Cuota de extracción (T)	Investigación (T)	Cuota total del periodo (T)
Huiro negro <i>Lessonia berteroana/</i> <i>L. spicata</i>	65.045	6	65.051

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JULIO PERTUZÉ SALAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Julio Alberto Pertuze Salas
Fecha de firma	30-09-2021
Código de verificación	91072
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

